



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y PLAN COPESCO NACIONAL PARA LA RECEPCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL PUEBLO DE QUINUA, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", SNIP N° 271024

N° 02-2015-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el MINISTERIO DE CULTURA, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor Mario Christofer Huapaya Nava, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40040345, designado mediante Resolución Ministerial N° 053-2015-MC, y facultado para la suscripción de estos convenios, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC, que en adelante se denominará el MINISTERIO; y, de la otra parte, PLAN COPESCO NACIONAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo señor Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02805366, designado mediante Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR, a quien en adelante se le denominará COPESCO NACIONAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector y central en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

COPESCO Nacional de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efectos los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.



Handwritten signature



Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfiere al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que forme parte del Fondo y se utilice exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N°007-2003-MINCETUR.

Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 079-2012-MINCETUR/DM de fecha 27 de febrero de 2012, se aprobó una modificación del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2012, en el cual se incluyó el Proyecto: "Acondicionamiento de los Servicios Turísticos en el Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho". Cabe precisar que, a la fecha, el proyecto se encuentra viable con la denominación: "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho", SNIP N° 271024.

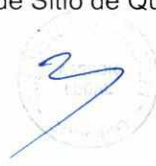
Asimismo, **EL MINISTERIO** y **COPESCO Nacional** tienen suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de fecha 04 de marzo de 2013, con el objeto realizar acciones de coordinación y colaboración mutua para la investigación, conservación, puesta en valor, difusión, protección, salvaguarda y desarrollo turístico del Patrimonio Cultural de la Nación, señalando en su Cláusula Cuarta que, para el cumplimiento de lo señalado en el objeto del Convenio Marco, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, obligaciones o compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

El mencionado Proyecto cuenta con opinión favorable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, en lo que respecta a los componentes: "Conservación de la Casa de Capitulación de la Batalla de Ayacucho" y "Mejoramiento del Museo de Sitio de Quinua", según Oficio N° 145-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de julio de 2013.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el **MINISTERIO** y **COPESCO Nacional**, para la ejecución, recepción y transferencia de las obras del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho", SNIP N° 271024, en adelante el **PROYECTO**, en lo correspondiente a los componentes que se enumeran a continuación y que en adelante se denominarán **OBRA**:

- (i) **Conservación**, que comprende la acción:
 - Conservación de la Casa de la Capitulación (incluye iluminación).
- (ii) **Infraestructura Turística**, que comprende la acción:
 - Mejoramiento del Museo de Sitio de Quinua (incluye iluminación).





(iii) Museografía y equipamiento

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

El MINISTERIO se compromete a:

- 4.1. Realizar el saneamiento físico-legal la “Casa de la Capitulación y el Museo de sitio de Quinua”, del patrimonio cultural donde se ejecutará la **OBRA**.
- 4.2. Evaluar y emitir opinión técnica correspondiente al Expediente Técnico de la **OBRA**, para su posterior aprobación por **COPESCO** Nacional.
- 4.3. Entregar a **COPESCO** Nacional la “Casa de la Capitulación y el Museo de Sitio de Quinua”, completamente liberadas de piezas, objetos y de cualquier bien mueble que se encuentre en dichos inmuebles, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de haberse comunicado a **EL MINISTERIO** la culminación del proceso de selección para la contratación del ejecutor de la **OBRA**.
- 4.4. Designar mediante comunicación escrita, al menos, dos representantes que formarán parte de los siguientes Comités: “Entrega del Terreno”, “Recepción” y “Transferencia Física” de la **OBRA**, conformado por **COPESCO Nacional**, conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 4.5. Participar en el Acto de Entrega del terreno para la ejecución de la **OBRA**, mediante la suscripción del Acta correspondiente.
- 4.6. Participar en el Acto de Recepción de la **OBRA**, mediante la suscripción del Acta correspondiente, a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de los Expedientes Técnicos de acuerdo con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria.
- 4.7. Recepcionar de **COPESCO Nacional** la **OBRA** ejecutada, mediante la suscripción del Acta correspondiente a través del Comité de Transferencia Física en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la **OBRA**.
- 4.8. Suscribir, en calidad de beneficiario, el Acta de Transferencia Técnica-Contable de la **OBRA** ejecutada por **COPESCO Nacional** en el marco del **PROYECTO**, las que contarán con el sustento respectivo, conforme a lo establecido en el numeral 4.27 del presente convenio.
- 4.9. Asumir, una vez suscrita el Acta de Transferencia Física, las actividades de operación y mantenimiento de la **OBRA**, en tanto prosiga el proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada de acuerdo a la normatividad vigente.
- 4.10. Provisionar los recursos financieros para la operación y mantenimiento de los trabajos ejecutados en la **OBRA** materia del presente convenio durante el horizonte de evaluación del **PROYECTO**.
- 4.11. Realizar el monitoreo permanente de la **OBRA** que estará a cargo de la Dirección General de Museos y/o Dirección Desconcentrada de Ayacucho. Asimismo, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realizará supervisiones periódicas. En todos los casos no se requerirá autorización previa.
- 4.12. Implementar los compromisos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento (post construcción) establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada durante el desarrollo del Expediente Técnico.

COPESCO NACIONAL se compromete a:





- 4.13. Financiar y elaborar el Expediente Técnico de la **OBRA**, remitiendo al **MINISTERIO** un original de mismo para su conformidad correspondiente.
- 4.14. Elaborar los documentos técnicos que permita el saneamiento físico del patrimonio cultural donde se ejecutará la **OBRA** del **PROYECTO**.
- 4.15. Aprobar el Expediente Técnico de la **OBRA**, posterior a la conformidad de **EL MINISTERIO**.
- 4.16. Financiar y ejecutar la obra por el 100% de lo aprobado en el Expediente Técnico.
- 4.17. Financiar los montos adicionales que se generen en la ejecución de la **OBRA** como resultado de cualquier imprevisto, conforme a la normatividad sobre contrataciones públicas.
- 4.18. Comunicar a **EL MINISTERIO** la culminación del proceso de selección para la contratación del ejecutor de la **OBRA**, a efectos de que **EL MINISTERIO** de cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.3.
- 4.19. Conformar los siguientes Comités: “Entrega del Terreno”, “Recepción” y “Transferencia Física” de la **OBRA**, conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 4.20. Contratar al Monitor Arqueológico, a fin de garantizar que la ejecución de la **OBRA** se realice de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado, de corresponder.
- 4.21. Participar en el Acto de Entrega del terreno mediante la suscripción del Acta correspondiente.
- 4.22. Implementar los compromisos ambientales durante la etapa de ejecución de la obra establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada durante el desarrollo del Expediente Técnico.
- 4.23. Participar en el Acto de Recepción de la **OBRA**, mediante la suscripción del Acta correspondiente, a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de Expediente Técnico, de acuerdo con el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.
- 4.24. Entregar, a través del Comité de Transferencia Física, la **OBRA** al **MINISTERIO**, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la **OBRA**, entidad que a partir de dicho acto, coordinará las acciones para la operación, mantenimiento y seguridad de la misma.
- 4.25. Financiar, diseñar e instalar la placa recordatoria, previa coordinación con el **MINISTERIO** y la Municipalidad Distrital de Quinua.
- 4.26. Gestionar el cumplimiento de las garantías de la **OBRA**, otorgadas por los proveedores, cuando se presenten situaciones de defectos o vicios ocultos, conforme a los plazos establecidos en la normativa sobre contrataciones publicas.
- 4.27. Elaborar la liquidación técnica y financiera una vez concluida la liquidación de supervisión y de la **OBRA** respectivamente, conforme a la normatividad en la materia.
- 4.28. Realizar la transferencia técnica - contable de la inversión ejecutada en la **OBRA** al **MINISTERIO**, conforme a la normatividad en la materia, después de practicada la liquidación técnica – financiera, incluyendo los gastos administrativos que incurran en la ejecución de la **OBRA**.





CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Especifico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **MINISTERIO** : El Director de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho o su Representante y/o el Director de la Dirección General de Museos o su representante.

Por **COPESCO Nacional** : El Director de la Dirección Ejecutiva o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS

Las Partes acuerdan que para efectos de conformar los Comités de: "Entrega del Terreno", "Recepción" y "Transferencia Física", el **MINISTERIO** designará a sus representantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario después de notificada la comunicación realizada por **COPESCO Nacional** al Coordinador del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio Especifico tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de sus suscripción; y/o hasta la culminación del proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada en la **OBRA**; plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Especifico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio Especifico, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.





CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que el financiamiento que irrogue el presente Convenio Especifico, será en estricto cumplimiento de lo establecido en Cláusula Cuarta del presente Convenio, y tanto su celebración como su ejecución no generarán trasferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Especifico conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio Especifico, estas serán resuelta en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.



Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Especifico, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.



En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Especifico, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los **26** días del mes de **FEBREPO** de 2015.

EL MINISTERIO

COPESCO NACIONAL



Mario Christofer Huapaya Nava
Secretario General
Ministerio de Cultura

Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL

